

obras incluidas en el proyecto de "Autovía del agua. Tramo Arnúero-Santoña" con afección al dominio público hidráulico y a la zona de policía de cauces del arroyo Zona y de un arroyo innominado, TT.MM. de Arnúero, Noja y Argoños (Cantabria).

Lo que se hace público para general conocimiento por un plazo de un mes, contado a partir del siguiente a la fecha de publicación del presente anuncio en el BOC, a fin de que los que se consideren perjudicados con lo solicitado, puedan presentar sus reclamaciones, durante el indicado plazo, en los Ayuntamientos de Arnúero, Noja y Argoños, o en la Confederación Hidrográfica del Norte (Comisaría de Aguas, c/ Juan de Herrera nº 1, 2º, 39071), donde estará de manifiesto el expediente.

Santander, 29 de septiembre de 2006.—El secretario general P.D., el jefe de Servicio de Cantabria (Resolución de 13/12/2004, BOE de 11/01/2005), Alberto López Casanueva.

06/13140

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL NORTE

Comisaría de Aguas

Información pública de solicitud de concesión de aprovechamiento de aguas en el municipio de Ribamontán al Mar, expediente número A/39/05779.

Asunto: Solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas.

Peticionario: Don Joaquín de la Roza González-Torre.

NIF número: 13718172Y.

Domicilio: Carriazo, 39150 Ribamontán al Mar (Cantabria).

Nombre del río o corriente: Manantial innominado.

Caudal solicitado: 0,01 litros por segundo.

Punto de emplazamiento: El Costabal, Carriazo.

Término municipal y provincia: Ribamontán al Mar (Cantabria).

Destino: Abastecimiento (sin consumo humano).

Breve descripción de las obras y finalidad: Expediente de aprovechamiento de un caudal de 0,01 litros por segundo de agua, a derivar de un manantial en el sitio de El Costabal, en Carriazo, término municipal de Ribamontán al Mar (Cantabria), con destino a abastecimiento (sin consumo humano).

La captación se realiza mediante una arqueta de recogida en un manantial desde la que se conduce el agua hasta un depósito de unos 2.000 litros de capacidad, y por gravedad se conduce mediante una tubería de 1^{1/2} pulgadas y unos 650 metros de longitud hasta la vivienda.

Lo que se hace público para general conocimiento por un plazo de un mes, contados a partir del siguiente a la fecha de publicación del presente anuncio en el BOC, a fin de que, los que se consideren perjudicados con lo solicitado, puedan presentar sus reclamaciones durante el indicado plazo en el Ayuntamiento de Ribamontán al Mar o en la Confederación Hidrográfica del Norte (Comisaría de Aguas, calle Juan de Herrera, número 1-2.º, 39071), donde estará de manifiesto el expediente.

Santander, 4 de octubre de 2006.—El secretario general, PD, el jefe de Servicio de Cantabria (Resolución de 13 de diciembre de 2004, BOE de 11 de enero de 2005), Alberto López Casanueva.

05/13443

DEMARCACIÓN DE COSTAS

Derecho de tanteo y retracto en transmisiones onerosas intervivos en el ámbito costero, a favor de la administración del estado.

En la Disposición Adicional Tercera de la Ley 22/1988 de 28 de julio, de Costas se establece que la Administración del Estado tiene derecho de tanteo y de retracto en

las transmisiones onerosas intervivos de los bienes de propiedad particular, a los que se refiere la Disposición Transitoria Segunda de la Ley, que incluye los terrenos sobrantes y desafectados del dominio público que no hayan sido enajenados o recuperados antes de la entrada en vigor de la Ley, los ganados al mar y desecados en su ribera y los islotes, así como los terrenos afectados por la servidumbre de protección de costas, en caso de que se estimen necesarios para la defensa y uso del dominio público marítimo terrestre.

Con el fin de poder ejercer ambos derechos los propietarios deberán notificar su propósito de enajenarlos, con detalle de las condiciones de la transmisión, al Servicio Periférico de Costas correspondiente.

Se pone en conocimiento de todos los propietarios afectados, o que puedan verse afectados, por la citada obligación, que la adquisición de terrenos situados en el ámbito costero es uno de los criterios de actuación de la actual política de costas del Ministerio de Medio Ambiente y que, con el fin de poder ejercer el derecho de tanteo y de retracto por la Administración del Estado, se estiman necesarios para la defensa y uso del dominio público marítimo terrestre, en principio, todos los terrenos del litoral de esta provincia incluidos en las previsiones de la Disposición Transitoria Segunda y todos los afectados por la Servidumbre de Protección, conforme a los deslindes del dominio público marítimo terrestre y sus servidumbres legales, cuya delimitación haya sido hecha pública.

Las comunicaciones se han de dirigir a la Demarcación de Costas en Cantabria, calle Vargas 53, 3ª planta, Santander, CP 39071.

Santander, 29 de septiembre de 2006.—El jefe de la Demarcación de Costas en Cantabria, José Antonio Osorio Manso.

06/12851

7.5 VARIOS

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA

Dirección General de Puertos y Costas

Resolución por la que se acuerda iniciar, mediante convocatoria pública, el procedimiento para el otorgamiento de autorizaciones de uso de puestos de amarre en el puerto de Santoña.

El puerto de Santoña (Cantabria) dispone de unas instalaciones de amarre para embarcaciones deportivas, cuya ocupación precisa el previo otorgamiento de un título administrativo o autorización de uso de puestos de amarre.

El procedimiento de otorgamiento de tales autorizaciones en los puertos de titularidad de la Comunidad Autónoma de Cantabria viene establecido en el Decreto 82/2006, de 13 de julio, por el que se regula el régimen jurídico y el procedimiento de otorgamiento de autorizaciones en los puertos de Cantabria, en cuyo artículo 12.1 dispone que el procedimiento se iniciará de oficio, por acuerdo de la Dirección General competente en materia de puertos, mediante convocatoria pública, cuyas bases se publicarán en el BOC.

Por todo lo expuesto, el Director General de Puertos y Costas, en uso de las facultades que tiene atribuidas.

RESUELVE

Acordar el inicio, mediante convocatoria pública, del procedimiento de otorgamiento de autorizaciones de uso de puestos de amarre en el puerto de Santoña, de acuerdo con las siguientes.

BASES

Primera.- Puerto objeto de la convocatoria.

El puerto objeto de la presente convocatoria para el otorgamiento de autorizaciones de uso de puestos de

amarre es el de Santoña.

Segunda.- Puestos de amarre ofertados.

El número de puestos de amarre ofertados es de doscientos ochenta y cinco (285), distribuidos de la siguiente forma:

Categoría del amarre	Nº de puestos ofertados
A (eslora mayor o igual a 8 m.)	23
B (eslora mayor o igual a 6 m. y menor de 8 m.)	84
C (eslora menor de 6 m.)	178

Tercera.- Modelo de solicitud y documentación a presentar.

3.1.- La solicitud se presentará en el modelo normalizado que figura como Anexo a la presente resolución, el cual será entregado gratuitamente en las oficinas de la Dirección General de Puertos y Costas (calle Juan de Herrera, número 4 - 5ª planta, de Santander), de lunes a viernes en horario de 9,00 a 14,00 horas.

3.2.- Las solicitudes podrán presentarse, directamente en la Dirección General de Puertos y costas precitada o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 105.4 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

3.3.- Las solicitudes deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

a) Documentación acreditativa de la personalidad del solicitante:

- 1º) Documento Nacional de Identidad, o pasaporte y Número de Identificación Fiscal, o Número de Identificación de extranjeros, según el caso. cuando se trate de persona física, cuya personalidad deberá coincidir con el titular de la embarcación que figure en la Hoja de Asiento de ésta o, en el caso de varios titulares, con la del que ostente un porcentaje de participación superior al cincuenta por ciento.

- 2º) Escritura o documento de constitución, estatutos o acta fundacional, debidamente inscritos, en su caso, en el registro pertinente, así como poder de representación, inscrito en el registro, otorgado por el solicitante, cuando se trate de personas jurídicas.

- 3º) Cuando se trate de solicitante de otros países, designación de representante con domicilio en el territorio del Reino de España, a efectos de relaciones con la Hacienda Pública y demás obligaciones que dimanen de la autorización.

b) Rol o Licencia de Navegación, para embarcaciones con eslora igual o superior a seis metros.

c) Hoja de Asiento Actualizada con fecha no superior a tres meses de la publicación de la convocatoria.

d) Certificado de Navegabilidad.

e) Dos fotografías de la embarcación, tamaño 10x15 cm., en las que se pueda leer la matrícula.

f) En el supuesto de que las dimensiones reales de la embarcación no coincidan con las recogidas en la documentación de la misma, declaración de las dimensiones reales máximas, medidas entre los puntos más distantes de la embarcación.

g) Contrato de seguro de la embarcación, con las coberturas establecidas en el Real Decreto 607/1999, de 16 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del seguro de responsabilidad civil de suscripción obligatoria para embarcaciones de recreo o deportivas, a las que se añadirá la cobertura de remoción de restos de la embarcación. Se acompañará el último recibo de la póliza aseguradora.

h) Documentación acreditativa de estar al corriente de pago de las tasas correspondientes a embarcaciones deportivas y de recreo, cuando el solicitante sea titular de una autorización de uso de puesto de amarre en vigor.

i) Certificado de empadronamiento, expedido con fecha posterior a la publicación de la convocatoria, donde conste la fecha de empadronamiento que, en todo caso, deberá ser anterior a la fecha de publicación de la convocatoria.

3.4.- La Dirección General de Puertos y Costas podrá

requerir, a los efectos de compulsión, la presentación de los correspondientes originales de la documentación.

Cuarta.- Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de autorización de uso de puesto e amarre será de tres años a contar desde la fecha que se determine en la autorización que se otorgue a resultas de la presente convocatoria.

Quinta.- Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de Cantabria.

Sexta.- Procedimiento.

El procedimiento de otorgamiento de las autorizaciones será el establecido en el Decreto 82/2006, de 13 de julio por el que se regula el régimen jurídico y el procedimiento de otorgamiento de autorizaciones en los puertos de Cantabria.

Séptima.- Impugnación.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejero de Obras Públicas y Vivienda en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el BOC.

Santander, 9 de octubre de 2006.-El director general de Puertos y Costas, José María Díaz Ortiz.



CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA

DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTOS Y COSTAS



LEYANA VIEGA DE JÉRICO

ANEXO

Solicitud de otorgamiento de autorización de uso de puesto de amarre en el Puerto de Santoña.

Don/Dña con D.N.I., y domicilio, a efectos de notificaciones, en C/ de la localidad de (Código Postal nº), provincia y teléfono nº

Iniciado el procedimiento de otorgamiento de autorizaciones de uso de puestos de amarre en el puerto de Santoña por Resolución del Director General de Puertos y Costas de publicada en el BOC nº de

SOLICITA:

El otorgamiento de una autorización de uso de puesto de amarre en el puerto de Santoña en la categoría, para una embarcación de dimensiones m. de eslora y m. de manga, comprometiéndose al cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Cantabria 5/2004, de 16 de noviembre, de Puertos de Cantabria, el Decreto 82/2006, de 13 de julio, por el que se regula el procedimiento de otorgamiento de autorizaciones en los Puertos de Cantabria y las demás disposiciones de general aplicación.

..... de 2006.
FIRMA

DOCUMENTACIÓN QUE SE APORTA (señale con una X la presentada)

- Documentación acreditativa de la personalidad del solicitante.
- Rol o licencia de navegación (solo con eslora igual o superior a seis m.).
- Hoja de Asiento Actualizada.
- Fotocopia del Certificado de Navegabilidad.
- Dos fotografías de la embarcación, tamaño 10 x 15.
- Declaración de las dimensiones reales de la embarcación (si no coinciden con las recogidas en la documentación de ésta).
- Fotocopia del recibo del Seguro.
- Recibo del pago de las tasas, si dispone de autorización otorgada.
- Certificado de empadronamiento.

DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTOS Y COSTAS

06/13921